

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DE NAVARRA DE ETIQUETAJES, S.L. (NDE).

- 1.- La venta de los productos de Navarra de Etiquetajes, S.L. (NDE) se regula por los pactos expresados en los documentos comerciales que suscriban las partes – en lo fundamental, presupuesto y pedido – así como por lo dispuesto en las presentes condiciones generales. Las presentes condiciones podrán ser objeto de actualización o revisión, por lo que se recomienda su periódica verificación. En cualquier caso, serán de aplicación las que estuvieran publicadas en el momento en que se perfeccione el contrato entre las partes.
- 2.- El comprador es el único responsable de la elección del producto, del uso que le dará o de la finalidad a la que lo destina. El vendedor no garantiza, y en consecuencia no se hace responsable, de que el producto sea el adecuado para alcanzar, en todo o en parte, los objetivos previstos por éste al realizar la compra.
- 3.- El comprador asume todos los riesgos de la mercancía adquirida desde el momento en que es puesta a su disposición en las instalaciones del vendedor cuando viajen por cuenta del comprador, o desde su entrega en el lugar designado por el comprador, cuando viajen por cuenta del vendedor. El alcance de nuestra responsabilidad es efectuar etiquetas correctamente, en caso de algún error, nuestro alcance, sigue siendo únicamente entregar etiquetas correctas. De los procesos y verificaciones posteriores no nos hacemos cargo ni son nuestra competencia. Nuestro sistema de calidad no elimina al sistema de calidad del cliente que debe verificar en última instancia la calidad del producto, ya que es él quien dispensa las etiquetas al envase y posiciona el producto en el mercado.
- 4.- En defecto de pacto expreso, la entrega de la mercancía será a portes debidos.
- 5.- Los presupuestos tienen una validez de treinta días desde su emisión, y serán reajustados una vez comunicadas las características definitivas del producto. Los precios no incluyen los impuestos que sean de aplicación en cada momento de acuerdo con la legislación aplicable.
- 6.- Los utillajes proporcionados por el comprador serán conservados por Navarra de Etiquetajes, S.L. (NDE) durante dos años, para que puedan ser utilizados en eventuales reposiciones.



- 7.- La naturaleza de los productos fabricados por Navarra de Etiquetajes, S.L. (NDE), puede ocasionar que se produzca un exceso o un defecto en la producción. En estos casos, la facturación al cliente se acomodará al defecto o al exceso de la producción efectivamente llevada a cabo, entre un menos diez por ciento (-10%) y un más diez por ciento (+10%) en función de las unidades efectivamente producidas.
- 8.- Los plazos de entrega del producto serán comunicados por Navarra de Etiquetajes, S.L. (NDE) al comprador, aunque podrán variar en función de los datos que éste deba comunicar a aquella para que se pueda iniciar la producción.
- 9.- Los supuestos de fuerza mayor justificarán eventuales retrasos en la fabricación y/o entrega de la mercancía, quedando completamente exonerada Navarra de Etiquetajes, S.L. (NDE) cuando se produzcan. Se consideran supuestos de fuerza mayor, entre otros, huelgas, falta de transporte, accidentes en la fabricación o en el transporte, incendios, y en general toda causa independiente de la voluntad del vendedor.
- 10.- Eventuales reclamaciones a Navarra de Etiquetajes, S.L. (NDE) deberán ser formuladas, de forma fehaciente, en el plazo de cuatro días en el caso de vicios aparentes, y treinta días en el plazo de vicios ocultos, contados en ambos casos a partir de la recepción de las mercancías.
- 11.- La forma de pago será pactada y especificada en el "Documento Alta de Cliente" y no podrá ser nunca superior en plazo a la legislación vigente. En su defecto, se entenderá que es la pactada en operaciones anteriores históricas. Primeras operaciones siempre serán al contado, por lo que el pago se podrá exigir en el momento de servir la mercancía. En el caso de entregas de mercancía que se repitan en el tiempo, el impago de una entrega facultará al vendedor tanto para no entregar las sucesivas, como para anticipar el vencimiento de cualquier cantidad aplazada, sin perjuicio en todo caso de reclamar los perjuicios que haya podido sufrir.
- 12.- La declaración en concurso del comprador, o la modificación de cualquier aspecto de su estatuto jurídico que pudiera afectar a su solvencia, facultará al vendedor para paralizar el suministro de mercancía y para anticipar el vencimiento de los plazos pendientes de pago.
- 13.- Para la solución de todos los conflictos que pudieran surgir a consecuencia de las compraventas, o de la interpretación y/o aplicación de los contratos, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Pamplona, así como a la de sus superiores jerárquicos.



14.- Los datos de carácter personal que el comprador proporcione al vendedor en el transcurso de la relación comercial o que se obtengan a consecuencia de ésta, serán incorporados a los ficheros automatizados de Navarra de Etiquetajes, S.L. (NDE), que es la responsable de su tratamiento, con la finalidad de su utilización por parte de esta para la gestión de la relación comercial y/o incidencias que se puedan derivar de la misma. La compradora podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición, en los términos previstos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 27 de Abril de 2016.